RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 696/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 374.062, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ADULTOS MAYORES Y GUARDERIAS MUNICIPALES Y POLICIA DE TRANSITO",** y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la "**CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 374.062, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ADULTOS MAYORES Y GUARDERIAS MUNICIPALES Y POLICIA DE TRANSITO"**, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando N° 87/2020.---------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 18 de Marzo de 2020 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: ***Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*****; de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.----------**

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

R E S O L U C I Ó N I.M.F.M N° 696/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

							M.A.M COMERCIAL	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	unitario (IVA incluído)	Precio total
1	50112001-024	Carne vacuna de primera	Kilogramos	EVENTO	No	400	36.000	14.400.000
2	50112001-018	Carne molida de primera	Kilogramos	BOLSA	No	350	27.000	9.450.000
3	50111510-004	Pollo entero	Kilogramos	BOLSA	No	500	9.000	4.500.000
4	50192902-001	Fideos en paquete de 400 gramos	Unidad	PAQUETE	No	2000	3.000	6.000.000
5	50221102-004	Harina de trigo en paquete de 5 kilo	Unidad	PAQUETE	No	1000	16.000	16.000.000
6	50181903-002	Galleta seca	Kilogramos	GRANEL	No	1000	5.800	5.800.000
7	50181903-003	Coquito	Kilogramos	GRANEL	No	800	7.500	6.000.000
8	50131702-011	Leche de entera liquido de 1 litro	Litros	TETRAPAK	No	5000	4.500	22.500.000
9	50131801-001	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	EVENTO	No	200	25.000	5.000.000
10	50131606-002	Huevo de gallina en plancha de 30 unidad	Unidad	PAQUETE	No	300	17.000	5.100.000
11	50171551-001	Sal fina paquete de 500 grs.	Unidad	PAQUETE	No	800	2.000	1.600.000
12	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol de 1 litros	Unidad	BOTELLA	No	1300	11.000	14.300.000
13	50201706-002	Cafe concentrado instantaneo de 200 grs.	Unidad	FRASCO	No	450	11.000	4.950.000
14	50161509-002	Azucar blanca de 1 kilo	Kilogramos	PAQUETE	No	800	4.000	3.200.000
15	50161509-004	Edulcorante liquido de 100 ml	Unidad	UNIDAD	No	200	7.800	1.560.000
16	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	BOLSA	No	200	3.700	740.000
17	50101538-011	Papa	Kilogramos	BOLSA	No	350	4.000	1.400.000
18	50101538-023	Tomate	Kilogramos	CAJA	No	350	7.800	2.730.000
19	50101538-011	Papa	Kilogramos	BOLSA	No	350	4.000	1.400.000
20	50101538-009	Locote	Kilogramos	CAJA	No	150	7.500	1.125.000
21	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	No	300	4.000	1.200.000
22	50101538-010	Perejil	Unidad	MAZO	No	1500	750	1.125.000
23	50101538-003	Ajo	Unidad	GRANEL	No	700	700	490.000
24	50101538-022	Repollo	Kilogramos	UNIDAD	No	250	5.500	1.375.000
25	50221101-006	Poroto rojo	Kilogramos	PAQUETE	No	500	10.000	5.000.000
26	50112001-009	Puchero 1ra	Kilogramos	EVENTO	No	400	8.000	3.200.000
27	50171550-008	Extracto de tomate de 500 grs	Unidad	UNIDAD	No	400	3.000	1.200.000
28	50171707-001	Vinagre Blanco de 500 cc	Unidad	BOTELLA	No	150	2.500	375.000
29	50221001-004	Choclo en lata de 300 grs	Unidad	LATA	No	250	6.000	1.500.000
30	50221001-003	Arveja en lata	Unidad	LATA	No	250	6.000	1.500.000
31	50112001-010	Jamon	Kilogramos	UNIDAD	No	118	26.000	3.068.000
							Precio Total	147.788.000

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Artículo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a través del dictamen de fecha 18 de Marzo del 2020 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la **Empresa Comercial M.A.M. de MIGUEL ANGEL MAYEREGGER con R.U.C. N° 988050-0** y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 696/2020.-

Fernando de la Mora, 01 de Abril del 2020.-

..///

Que, corresponde a esta Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a las Empresas cuyas ofertas han sido consideradas las mejores por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.----------

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1º) ADJUDICAR la **Contratación Directa Nº 374.062, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ADULTOS MAYORES Y GUARDERIAS MUNICIPALES Y POLICIA DE TRANSITO",** a la **Empresa Comercial M.A.M. de MIGUEL ANGEL MAYEREGGER con R.U.C. N° 988050-0** por un monto de **Gs. 147.788.000.- (Gs. CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO,** de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.-----

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3º) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal